



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2025-GDE-MSS

Expediente N° 107935-2025

Santiago de Surco, 30 de mayo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Exp. N° 107935-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 586-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, Anexo 1079352025-1, respecto al procedimiento de nulidad de Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025, a nombre de **FANY EDITA TINOCO RAMOS** por el establecimiento comercial ubicado en: Av. Aviación N° 5095, STD. 28, Mz. P, Lt. 1, Urb. Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, mediante el Informe N° 586-2025-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 7 de mayo del presente año, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recomendó la nulidad de la Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025 otorgado a **FANY EDITA TINOCO RAMOS** en mérito a la ITSE realizada por la inspectora Cristina Bulnes Pérez, con fecha 25 de abril del 2025, al establecimiento comercial ubicado en Av. Aviación N° 5095, STD. 28, Mz. P, Lt. 1, Urb. Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, mediante el que se concluyó que no cumple con las condiciones de seguridad.

Que, mediante Anexo 1079352025-1 de fecha 27 de mayo del año en curso, la administrada **FANY EDITA TINOCO RAMOS** solicitó cese de actividades por la Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025, el mismo que a la fecha se encuentra cesado.

Que, artículo 14° del T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, informa a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se puede observar que la Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025 ha quedado sin efecto, en consecuencia, carece de objeto continuar con el procedimiento de nulidad planteado por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en virtud del VIII artículo del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”. (Énfasis nuestro)



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 321° del Texto único Ordenado del Código Procesal Civil¹ (*aplicado al presente procedimiento en forma supletoria*), la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo.

Que, a la luz de estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 197.2² del artículo 197° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, habiéndose producido la sustracción de la materia controvertida, carece de objeto pronunciarse sobre el procedimiento de nulidad iniciado en contra de la Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco, T.U.O. del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS de esta Corporación edil y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo de nulidad iniciado en contra de la Licencia de Funcionamiento N° 0000736-2025, a nombre de la administrada **FANY EDITA TINOCO RAMOS**, por el establecimiento comercial ubicado en: Av. Aviación N° 5095, STD. 28, Mz. P, Lt. 1, Urb. Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER a conocimiento el contenido de la presente Resolución a **FANY EDITA TINOCO RAMOS**; así como a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios en Inspecciones de Seguridad en Edificaciones y Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JYLT/emcc

OCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JEAN YURI LAZO TORRES
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

¹ Texto único Ordenado del Código Procesal Civil.

“Artículo 321.- Conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo. - Concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuándo: 1. Se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional; (...)”

² T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

197. Fin del procedimiento.

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25

de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través

de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : GhqPXB

